

Sesión:	Trigésima Cuarta Ordinaria
Fecha:	Martes 28 de Agosto de 2012
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Mtro. Alejandro Ramos Flores.
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2 fracción I, 5, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2 fracción XXV, 5, 12, fracción VII y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700107712
2. FOLIO INFOMEX 0001700119012
3. FOLIO INFOMEX 0001700123812
4. FOLIO INFOMEX 0001700138012
5. FOLIO INFOMEX 0001700139312
6. FOLIO INFOMEX 0001700150412
7. FOLIO INFOMEX 0001700154912
8. FOLIO INFOMEX 0001700157012

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700128612
2. FOLIO INFOMEX 0001700134412

C. Seguimiento de solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700067012
2. FOLIO INFOMEX 0001700095812
3. FOLIO INFOMEX 0001700122912

D. Recursos de Revisión.

E. Alegatos.

1. FOLIO INFOMEX 0001700090012
2. FOLIO INFOMEX 0001700093812
3. FOLIO INFOMEX 0001700095812
4. FOLIO INFOMEX 0001700118712

F. Cumplimientos de Resolución.

1. FOLIO INFOMEX 0001700071911
2. FOLIO INFOMEX 0001700035312

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.



5. FOLIO INFOMEX	0001700129112
6. FOLIO INFOMEX	0001700129212
7. FOLIO INFOMEX	0001700129312
8. FOLIO INFOMEX	0001700129612
9. FOLIO INFOMEX	0001700129712
10. FOLIO INFOMEX	0001700130512
11. FOLIO INFOMEX	0001700130612
12. FOLIO INFOMEX	0001700130812
13. FOLIO INFOMEX	0001700130912
14. FOLIO INFOMEX	0001700131112
15. FOLIO INFOMEX	0001700131812
16. FOLIO INFOMEX	0001700132312
17. FOLIO INFOMEX	0001700132412
18. FOLIO INFOMEX	0001700132812
19. FOLIO INFOMEX	0001700133012
20. FOLIO INFOMEX	0001700133112
21. FOLIO INFOMEX	0001700133512
22. FOLIO INFOMEX	0001700133612
23. FOLIO INFOMEX	0001700134512
24. FOLIO INFOMEX	0001700134812
25. FOLIO INFOMEX	0001700135212
26. FOLIO INFOMEX	0001700135312
27. FOLIO INFOMEX	0001700135412
28. FOLIO INFOMEX	0001700135712
29. FOLIO INFOMEX	0001700135812
30. FOLIO INFOMEX	0001700135912
31. FOLIO INFOMEX	0001700136212
32. FOLIO INFOMEX	0001700136812
33. FOLIO INFOMEX	0001700137412
34. FOLIO INFOMEX	0001700137512
35. FOLIO INFOMEX	0001700137612
36. FOLIO INFOMEX	0001700138012
37. FOLIO INFOMEX	0001700139312
38. FOLIO INFOMEX	0001700149412
39. FOLIO INFOMEX	0001700149512
40. FOLIO INFOMEX	0001700149612
41. FOLIO INFOMEX	0001700149812
42. FOLIO INFOMEX	0001700150012
43. FOLIO INFOMEX	0001700150112
44. FOLIO INFOMEX	0001700150212
45. FOLIO INFOMEX	0001700150312
46. FOLIO INFOMEX	0001700150412
47. FOLIO INFOMEX	0001700150512
48. FOLIO INFOMEX	0001700150612



49.FOLIO INFOMEX	0001700150712
50.FOLIO INFOMEX	0001700150812
51.FOLIO INFOMEX	0001700150912
52.FOLIO INFOMEX	0001700151012
53.FOLIO INFOMEX	0001700151112
54.FOLIO INFOMEX	0001700151412
55.FOLIO INFOMEX	0001700151512
56.FOLIO INFOMEX	0001700151612
57.FOLIO INFOMEX	0001700152012
58.FOLIO INFOMEX	0001700152512
59.FOLIO INFOMEX	0001700152712
60.FOLIO INFOMEX	0001700152912
61.FOLIO INFOMEX	0001700153012
62.FOLIO INFOMEX	0001700153112
63.FOLIO INFOMEX	0001700153212
64.FOLIO INFOMEX	0001700153312
65.FOLIO INFOMEX	0001700153412
66.FOLIO INFOMEX	0001700153612
67.FOLIO INFOMEX	0001700153712
68.FOLIO INFOMEX	0001700153812
69.FOLIO INFOMEX	0001700153912
70.FOLIO INFOMEX	0001700154012
71.FOLIO INFOMEX	0001700154112
72.FOLIO INFOMEX	0001700154212
73.FOLIO INFOMEX	0001700154312
74.FOLIO INFOMEX	0001700154412
75.FOLIO INFOMEX	0001700154512
76.FOLIO INFOMEX	0001700155112
77.FOLIO INFOMEX	0001700155712
78.FOLIO INFOMEX	0001700155912
79.FOLIO INFOMEX	0001700156012
80.FOLIO INFOMEX	0001700156112
81.FOLIO INFOMEX	0001700156212

H. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107712.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional procedimientos Penales y Amparo.

Y se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que oriente al peticionario al Tutelar de Menores correspondiente.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700119012.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información solicitada en los puntos tres y cuatro, así como del periodo comprendido del 2000 a noviembre 2006, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700123812.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Asimismo, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y IV de la ley Federal de la materia, se instruye a la Unidad de Enlace a solicitar una búsqueda de la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en cada una de sus Delegaciones.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138012.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Asimismo, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y IV de la ley Federal de la materia, se instruye a la Unidad de Enlace a solicitar una búsqueda de la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, respecto de la información no proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139312.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Y se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que oriente al peticionario al Fuero Común.

Asimismo, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y IV de la ley Federal de la materia, se instruye a la Unidad de Enlace a solicitar una búsqueda de la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150412.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Asimismo, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y IV de la ley Federal de la materia, se instruye a la Unidad de Enlace a solicitar a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia en contra de las Mujeres y Trata de Personas, se pronunciara por la información faltante por otorgar.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700154912.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700157012.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, con relación a que no es posible discriminar información que corresponde a menores (sicarios), motivo por los cuales no es posible enviar información al respecto.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700128612

El comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III Y 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó confirmar la clasificación de la información como reservada y confidencial, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo anterior por encontrarse inmersa en averiguaciones previas y tratarse de datos personales.

Asimismo y toda vez que se trata de información inmersa en averiguación previa, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique el Criterio de Averiguación Previa.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700134412.



El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción II, III y V, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, determinó: Confirmar la clasificación de reserva de la información; asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace a notificar el Criterio de este Pleno, consistente en:

“La información se encuentra clasificada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo anterior por encontrarse inmersa en averiguaciones previas y tratarse de datos personales.

En este sentido resulta aplicable citar el contenido de los artículos 14 fracciones I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales a la letra refieren:

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

II. ...

III. Las averiguaciones previas;...”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Asimismo, en relación a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, resulta aplicable lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual señala que:

“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

*Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. **La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.***

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, únicamente deberá proporcionarse una versión pública de la resolución de no ejercicio de la acción penal, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código



Penal Federal, sin que pueda ser menor de tres ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha resolución haya quedado firme.

Si la resolución de no ejercicio de acción penal resulta de la falta de datos que establezcan que se hubiese cometido el delito, el Ministerio Público podrá proporcionar la información de acuerdo a las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se ponga en riesgo indagatoria alguna.

En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria.

El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado.

Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

En el proceso, los tribunales presidirán los actos de prueba y recibirán, por sí mismos, las declaraciones.

En las diligencias podrán emplearse, según el caso y a juicio del funcionario que las practique, la taquigrafía, el dictáfono y cualquier otro medio que tenga por objeto reproducir imágenes o sonidos y el medio empleado se hará constar en el acta respectiva.”

Del contenido de los numerales antes invocados, es de concluirse que los documentos, constancias o información que obren en una averiguación previa que se encuentre en trámite o en la que se haya ejercitado acción penal, son estrictamente reservados, y que únicamente podrán tener acceso a los mismos aquellos que legalmente se encuentren facultados para ello, es decir, el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal.

Asimismo, toda aquella información relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, es considera información confidencial por tratarse de datos personales.

Por lo que en caso de quebrantar el sigilo de la averiguación previa, así como la confidencialidad de los datos personales en ella contenidos, implica una responsabilidad penal y administrativa para el o los servidores públicos que tienen bajo su resguardo dicha información, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, el cual establece siguiente:



“Artículo 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una averiguación previa o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean confidenciales”.

Por lo anterior, es de concluirse que esta unidad administrativa no se encuentra en posibilidad de realizar pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de mérito, por lo que en caso de que el peticionario se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente con el Ministerio Público resguardante de la información, por ser este el único facultado para proporcionar la información relativa a denuncias y/o averiguaciones previas.”

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700067012.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Se confirma la declaración de inexistencia de la información, manifestada por Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y IV de la ley Federal de la materia, se instruye a la Unidad de Enlace a solicitar a la Oficialía Mayor se realice una búsqueda de la información en la Dirección General de Servicios Materiales y Servicios Generales.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700095812

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información solicitada, correspondiente al periodo de los años 2000 a 2005, manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700122912.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V

de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de su Delegación Estatal en Chiapas.

D. Recursos de Revisión.

E. Alegatos.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 88 de su Reglamento, determinó: Autorizar la notificación de alegatos de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

E.1. FOLIO INFOMEX	0001700090012
E.2. FOLIO INFOMEX	0001700093812
E.1. FOLIO INFOMEX	0001700095812
E.2. FOLIO INFOMEX	0001700118712

F. Cumplimiento de resoluciones.

F.1. En relación a la solicitud con número de folio 00017000071911.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia respecto de los puntos 1. I), i) a), ii), 4 de la información en los términos manifestados por la Dirección General de Recursos materiales y Servicios Generales dependiente de la Oficialía Mayor.

F.2. En relación a la solicitud con número de folio 00017000035312.

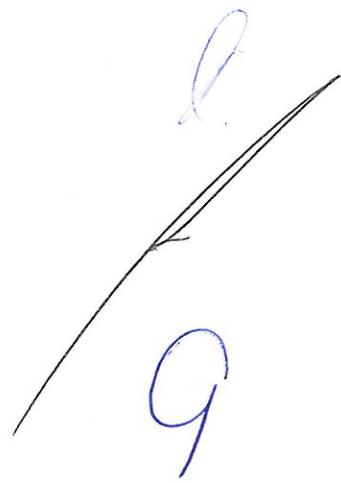
El Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, así como de la Dirección General de Comunicación Social.

G. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71

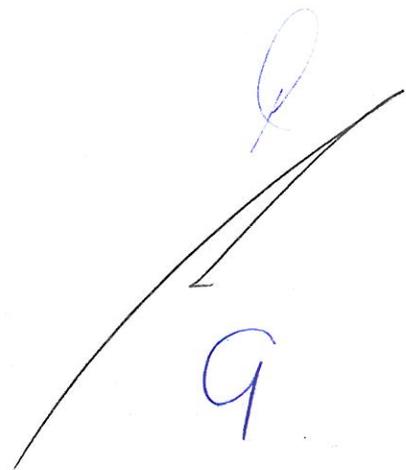
de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

G.1 FOLIO INFOMEX 0001700129112
G.2. FOLIO INFOMEX 0001700129212
G.3. FOLIO INFOMEX 0001700129312
G.4. FOLIO INFOMEX 0001700129612
G.5. FOLIO INFOMEX 0001700129712
G.6. FOLIO INFOMEX 0001700130512
G.7. FOLIO INFOMEX 0001700130612
G.8. FOLIO INFOMEX 0001700130812
G.9. FOLIO INFOMEX 0001700130912
G.10. FOLIO INFOMEX 0001700131112
G.11. FOLIO INFOMEX 0001700131812
G.12. FOLIO INFOMEX 0001700132312
G.13. FOLIO INFOMEX 0001700132412
G.14. FOLIO INFOMEX 0001700132812
G.15. FOLIO INFOMEX 0001700133012
G.16. FOLIO INFOMEX 0001700133112
G.17. FOLIO INFOMEX 0001700133512
G.18. FOLIO INFOMEX 0001700133612
G.19. FOLIO INFOMEX 0001700134512
G.20. FOLIO INFOMEX 0001700134812
G.21. FOLIO INFOMEX 0001700135212
G.22. FOLIO INFOMEX 0001700135312
G.23. FOLIO INFOMEX 0001700135412
G.24. FOLIO INFOMEX 0001700135712
G.25. FOLIO INFOMEX 0001700135812
G.26. FOLIO INFOMEX 0001700135912
G.27. FOLIO INFOMEX 0001700136212
G.28. FOLIO INFOMEX 0001700136812
G.29. FOLIO INFOMEX 0001700137412
G.30. FOLIO INFOMEX 0001700137512
G.31. FOLIO INFOMEX 0001700137612
G.32. FOLIO INFOMEX 0001700138012
G.33. FOLIO INFOMEX 0001700139312
G.34. FOLIO INFOMEX 0001700149412
G.35. FOLIO INFOMEX 0001700149512
G.36. FOLIO INFOMEX 0001700149612
G.37. FOLIO INFOMEX 0001700149812
G.38. FOLIO INFOMEX 0001700150012
G.39. FOLIO INFOMEX 0001700150112
G.40. FOLIO INFOMEX 0001700150212
G.41. FOLIO INFOMEX 0001700150312



G.42.	FOLIO INFOMEX	0001700150412
G.43.	FOLIO INFOMEX	0001700150512
G.44.	FOLIO INFOMEX	0001700150612
G.45.	FOLIO INFOMEX	0001700150712
G.46.	FOLIO INFOMEX	0001700150812
G.47.	FOLIO INFOMEX	0001700150912
G.48.	FOLIO INFOMEX	0001700151012
G.49.	FOLIO INFOMEX	0001700151112
G.50.	FOLIO INFOMEX	0001700151412
G.51.	FOLIO INFOMEX	0001700151512
G.52.	FOLIO INFOMEX	0001700151612
G.53.	FOLIO INFOMEX	0001700152012
G.54.	FOLIO INFOMEX	0001700152512
G.55.	FOLIO INFOMEX	0001700152712
G.56.	FOLIO INFOMEX	0001700152912
G.57.	FOLIO INFOMEX	0001700153012
G.58.	FOLIO INFOMEX	0001700153112
G.59.	FOLIO INFOMEX	0001700153212
G.60.	FOLIO INFOMEX	0001700153312
G.61.	FOLIO INFOMEX	0001700153412
G.62.	FOLIO INFOMEX	0001700153612
G.63.	FOLIO INFOMEX	0001700153712
G.64.	FOLIO INFOMEX	0001700153812
G.65.	FOLIO INFOMEX	0001700153912
G.66.	FOLIO INFOMEX	0001700154012
G.67.	FOLIO INFOMEX	0001700154112
G.68.	FOLIO INFOMEX	0001700154212
G.69.	FOLIO INFOMEX	0001700154312
G.70.	FOLIO INFOMEX	0001700154412
G.71.	FOLIO INFOMEX	0001700154512
G.72.	FOLIO INFOMEX	0001700155112
G.73.	FOLIO INFOMEX	0001700155712
G.74.	FOLIO INFOMEX	0001700155912
G.75.	FOLIO INFOMEX	0001700156012
G.76.	FOLIO INFOMEX	0001700156112
G.77.	FOLIO INFOMEX	0001700156212

H. Asuntos Diversos.



A handwritten signature in blue ink is located in the lower right quadrant of the page. Below the signature, the number '9' is written in blue ink. A long, thin, curved line is drawn across the bottom right corner of the page, starting from the right edge and extending towards the center.



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 15:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2012, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.

Mtro. Alejandro Ramos Flores.

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Alvarez Gonzalez.

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.